

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL EN EL AMBITO DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA



ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS. ADIF Y ADIF AV

- **LEY 39/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL SECTOR FERROVIARIO.**
- **REAL DECRETO 2395/2004, DE 30 DE DICIEMBRE, ESTATUTO ADIF.**
- **REAL DECRETO LEY 15/2013, DE 13 DE DICIEMBRE, CREACIÓN DE ADIF AV.**
- **REAL DECRETO 1044/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, ESTATUTO ADIF AV**
- **LEY 38/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DEL SECTOR FERROVIARIO.**

NATURALEZA JURÍDICA ADIF Y ADIF AV

- **ADIF Y ADIF AV SON ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES (ART. 22 LEY 38/2015, ART. 1 ESTATUTO ADIF, ART. 1 ESTATUTO ADIF AV.).**
- **LEY 6/1997 LOFAGE, ORGANISMO PÚBLICO ART. 41, TIPO ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL ART. 43.B Y 51:**
 - *“1. Las entidades públicas empresariales **son organismos públicos** a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.*
- **LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PUBLICO. (Artículo 103)**

COMPETENCIAS ADIF Y ADIF AV. DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS. DERECHO PÚBLICO.

- **DERECHO PÚBLICO.**
 - Policía del ferrocarril. (Denuncias, autorizaciones para obras o construcciones en las zonas de dominio público o protección, entre otras)
 - Celebración de Contratos conforme a la legislación administrativa (condicionado).
 - **Tramitación de los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.**
 - Intervención en los expedientes de adjudicación de capacidad de infraestructura, licencias ferroviarias, certificados de seguridad, etc.
 - Expedientes de expropiación, (como beneficiaria de la misma, y no como Administración Expropiante).



RESPONSABILIDAD PENAL DE ADIF Y ADIF AV COMO PERSONA JURÍDICA.

Artículo 31 quinquies de nuestro Código Penal establece:

- *1. **Las disposiciones relativas a la responsabilidad penal** de las personas jurídicas no serán aplicables al Estado, a las Administraciones públicas territoriales e institucionales, a los Organismos Reguladores, las Agencias y **Entidades públicas Empresariales**, a las organizaciones internacionales de derecho público, ni a aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas.*

RESPONSABLE CIVIL SUBSIDIARIO.

ARTÍCULOS 116, 120 y 121 DEL CODIGO PENAL. RESPONSABLE CIVIL SUBSIDIARIO.

Las personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier género de industria o comercio, **por los delitos que hayan cometido sus empleados o dependientes, representantes o gestores en el desempeño de sus obligaciones o servicios.**

El Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia, la isla, el municipio y demás entes públicos, según los casos, responden subsidiariamente de los daños causados por los penalmente responsables de los delitos dolosos o culposos, cuando éstos sean autoridad, agentes y contratados de la misma o funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos o funciones **siempre que la lesión sea consecuencia directa del funcionamiento de los servicios públicos que les estuvieren confiados**, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial derivada del funcionamiento normal o anormal de dichos servicios exigible conforme a las normas de procedimiento administrativo, y sin que, en ningún caso, pueda darse una duplicidad indemnizatoria.



TIPOS DE DELITOS EN EL AMBITO DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA. EL CASO DE ADIF Y ADIF AV.

1. HOMICIDIOS Y LESIONES IMPRUDENTES.

A. ACCIDENTES FERROVIARIOS.

B. ACCIDENTES LABORALES.

2. INCENDIOS.

3. DELITOS MEDIOAMBIENTALES.

4. OTROS.

PROCEDIMIENTO PENAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

- **ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES PENALES. RESPONSABILIDAD CIVIL**

- **CONTINUACION DEL PROCEDIMIENTO.**
 - **RESERVA DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES CIVILES.**
 - **SENTENCIA CONDENATORIA Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL DELITO.**
 - **SENTENCIA ABSOLUTORIA. POSIBILIDAD DE RECLAMAR LOS DAÑOS ANTE OTRA JURISDICCIÓN.**



EVOLUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS. EL CASO DE ADIF Y ADIF AV.

- TRADICIONALMENTE RENFE RESPONDIÓ LAS RECLAMACIONES DE DAÑOS A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL O RESPONSABILIDAD CIVIL. ARTÍCULOS 1902 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.
- ARTÍCULO 1.2 DE LA LEY REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.

*“[...]será competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para conocer de las cuestiones que se susciten en relación con la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas **cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas por este motivo ante los órdenes jurisdicción civil**”.*
- ARTÍCULO 9.4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.
- ESTATUTOS DE ADIF Y ADIF AV.



EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL DE LA CUESTION

- **ES UNA CUESTION QUE NO HA SIDO PACIFICA.**
- **CRITERIO SUBJETIVO.**
- **CRITERIO RELATIVO A LA RELACIÓN JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA EN LA QUE SE HAYA OCASIONADO EL DAÑO.**
- **AUTO DE LA SALA DE CONFLICTOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 24 DE ABRIL DE 2015 SOBRE RENFE OPERADORA.**
- **AUTOS DE 7 DE MARZO Y DE 8 DE JUNIO DE 2018 DE LA SALA DE CONFLICTOS DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE RESUELVEN LA JURISDICCION COMPETENTE EN EL CASO DE ADIF Y ADIF AV.**



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- **LAS RECLAMACIONES REALIZADAS POR DAÑOS SUPUESTAMENTE CAUSADOS POR ADIF Y ADIF AV, DEBERÁN SUSTANCIARSE POR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**
- **LA JURISDICCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS IMPUGNACIONES DE LAS RESOLUCIONES, QUE POR PARTE DE AMBAS ENTIDADES, SE DICTEN EN EL SENO DE AQUEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SERA LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.**